

EXPTE. N° 0203-89

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Déjase sin efecto el 15 % autorizado a cobrar sobre la tarifa de DEBA para el Alumbrado Público.

ARTICULO 2º) Disminúyase en un 15 % los montos máximos y mínimos de la Tasa por Alumbrado Público de Coronel Dorrego.

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 20 de 1989.-

Registrado bajo el número: 0881-89